

## ANUNCIO

El Tribunal encargado de desarrollar y calificar el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Técnico de Gestión y configuración de lista de reserva, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1º) Habiendo transcurrido el plazo para formular reclamaciones a las calificaciones provisionales del primer ejercicio de la fase de oposición correspondiente al proceso selectivo convocado para cubrir por el sistema de concurso-oposición y con el carácter de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cobertura de una (1) plaza de Técnico de la Administración General, Subescala de Gestión, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A (Subgrupo A2) publicadas en el BOP número 155, miércoles 25 de diciembre de 2019, se comprueba que se han formulado las siguientes alegaciones:

APIRANTE	Fecha y nº registro presentación reclamación	Motivo de la reclamación
Elizabeth Pagador Rojas	25/06/2021-92360	Error en la pregunta 19 de la plantilla de corrección
Nayra González Martel	25/06/2021-92359	Error en la pregunta 19 de la plantilla de corrección
Marta Pilar Lorenzo Navarro	22/06/2021-91368	Error en la pregunta 19 de la plantilla de corrección
Lidia Esther Sánchez Rodríguez	23/06/2021-91551	Error en la pregunta 19 de la plantilla de corrección
Lidia Esther Sánchez Rodríguez	23/06/2021-91551	Nulidad de la pregunta 45 por equívoco del tiempo verbal del artículo 117 LCSP
Yaiza María Santana Hernández	23/06/2021-91960	Error en la pregunta 19 de la plantilla de corrección
Carlos Seisdedos García	22/06/2021-91021 23/06/2021-91953	De idéntico contenido ambas reclamaciones: Error en la pregunta 19 de la plantilla de corrección
Carlos Seisdedos García	22/06/2021-91021 23/06/2021-91953	De idéntico contenido ambas reclamaciones: Nulidad de la pregunta número 3 por no estar en el temario

Del conjunto de las reclamaciones presentadas sólo cabe estimar las formuladas contra la plantilla correctora a la respuesta señalada como correcta en la pregunta 19, ya que **donde dice:**

*“19.-El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo contra una resolución expresa del recurso de alzada, será de:*

**a) Un mes**

**b) Dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa**

**c) Dos meses, desde que fue dictado el acto impugnado”**

Código Seguro de verificación:PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	12/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==	PÁGINA	1/8



PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==

**Debe decir:**

19.-El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo contra una resolución expresa del recurso de alzada, será de:

a) Un mes

**b) Dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa**

c) Dos meses, desde que fue dictado el acto impugnado

La pregunta 19 está correctamente planteada, pero al publicarse la plantilla correctora el error se cometió en ella, llevándose a cabo la corrección dando por válida la respuesta a), cuando en realidad debía ser la b). Se trata por tanto de un error material, de hecho, cuya rectificación ha de llevarse a cabo conforme a lo dispuesto en la Base Décima de las bases específicas que regulan el proceso selectivo y que, expresamente, dice:

**“deberá tenerse en cuenta que las rectificaciones de errores que se lleven a cabo respecto de un ejercicio, cuando los mismos sean fácilmente constatables, llevará aparejada su aplicación para todos los aspirantes en igualdad de condiciones, lo que pudiera determinar una modificación de las puntuaciones respectivamente obtenidas, de lo que los aspirantes deberán ser respectivamente informados en todo momento mediante el correspondiente Anuncio de rectificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”**

Se trata en el presente caso de un error libre evidente, en cuanto que el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que establece que:

**“1. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso**

En el corrector se recogió como válida la a), cuando lo cierto es que la norma es clara y la pregunta no admite otra respuesta posible que la b). Por tanto, ha de procederse a llevar a cabo nueva corrección, contemplando como respuesta válida a la pregunta 19 la letra b).


Sin embargo, distinta suerte han de correr las alegaciones que se hacen a las preguntas 3 y 45, ya que la pregunta 3 entra dentro del tema 16, que dice:

**“TEMA 16.- La Administración Pública. Funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno. La Administración y el Derecho. El concepto de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes.”**

El aspirante, Don Carlos Seisdedos García, pretende obviar el anclaje de la pregunta número 3, que dice

3.-El Código Civil, en el capítulo denominado “Fuentes del Derecho” establece que:

Código Seguro de verificación:PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	12/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==	PÁGINA	2/8
				
PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==				

a) *Sólo son fuentes del ordenamiento jurídico la ley y la costumbre*

b) *La costumbre sólo regirá en defecto de usos jurídicos aplicables.*

**c) *La jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo***

y, para ello, pone de manifiesto que en el temario del proceso no se contemplan las fuentes del ordenamiento jurídico, pero lo preguntado es en relación con las fuentes del derecho, que en el derecho español están reguladas y establecidas por el Código Civil, sea cual sea la parcela del Ordenamiento Jurídico a que se refiera, siendo lo cierto que el tema contempla el concepto, las clases de fuentes y la jerarquía de las mismas, normas de imprescindible conocimiento para un aspirante a una plaza de Técnico de Gestión.

Debe tenerse en cuenta, que “se entiende por fuentes del Derecho Administrativo aquellas normas o actos a través de los cuales éste manifiesta su vigencia. Las fuentes del Derecho Administrativo son las mismas que las del resto del ordenamiento jurídico español, que, según el artículo 1 del Código Civil, son: - La ley (...). - La costumbre, que consiste en normas vinculantes creadas por la sociedad mediante la repetición uniforme de una práctica o conducta. Apenas tiene vigencia. - Los principios generales del Derecho, que expresan los valores sobre los que se fundamenta el ordenamiento jurídico. Suelen ser pautas de contenido moral o suprajurídico. Estas tres se consideran sus fuentes directas. Además, existen fuentes indirectas, como la jurisprudencia, los tratados internacionales no publicados en el BOE y la doctrina científica”.

Por lo que se refiere a la pregunta 45, la aspirante, Doña Lidia Esther Sánchez Rodríguez, indica que la redacción dada a la respuesta correcta induce a error, ya que no coincide exactamente con el contenido del artículo del 117 de la LCSP. Para comprobarlo basta con poner en comparación la pregunta formulada con las tres respuestas posibles y lo que dice la Ley de Contratos del Sector Público, en la disposición adicional tercera, para comprobar que sólo la letra c) es la única correcta de las tres opciones posibles ofrecidas. De este modo, dice la pregunta 45:

*45.-La aprobación del expediente de contratación:*

a) *Podrá producirse anticipadamente, salvo la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, que siempre debe producirse en el ejercicio en que se ejecuta el contrato.*


b) *Debe producirse siempre en el mismo ejercicio en el que comienza la ejecución del contrato, por aplicación del principio de anualidad presupuestaria.*

**c) *Podrá producirse anticipadamente, incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, cuando su ejecución vaya a deba iniciarse en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.***

Dispone en este sentido la Disposición adicional tercera de la LCSP, que contiene normas específicas de contratación pública en las entidades locales:

***“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la***

Código Seguro de verificación:PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	12/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==	PÁGINA	3/8
 PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==				

**adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”**

De acuerdo con cuanto antecede procede por el Tribunal resolver las reclamaciones formuladas, en el siguiente sentido:

**ESTIMADAS LAS RECLAMACIONES FORMULADAS A LA CORRECCION DE LA PREGUNTA 19, ES DECIR:**

APIRANTE	Fecha y nº registro presentación reclamación	Motivo de la reclamación	Resolución	MOTIVACIÓN
<b>Elizabeth Pagador Rojas</b>	25/06/2021-92360	Error en la pregunta 19 de la plantilla de corrección	Estimada, procede la rectificación de errores, que se aplica en igualdad de condiciones a todos los aspirantes (base décima)	Procede realizar nueva valoración, dando como válida la respuesta b) de la pregunta 19, que es la correcta según art 46 LJCA
<b>Nayra González Martel</b>	25/06/2021-92359	Error en la pregunta 19 de la plantilla de corrección	Estimada, procede la rectificación de errores, que se aplica en igualdad de condiciones a todos los aspirantes (base décima)	Procede realizar nueva valoración, dando como válida la respuesta b) de la pregunta 19, que es la correcta según art 46 LJCA
<b>Marta Pilar Lorenzo Navarro</b>	22/06/2021-91368	Error en la pregunta 19 de la plantilla de corrección	Estimada, procede la rectificación de errores, que se aplica en igualdad de condiciones a todos los aspirantes (base décima)	Procede realizar nueva valoración, dando como válida la respuesta b) de la pregunta 19, que es la correcta según art 46 LJCA
<b>Lidia Esther Sánchez Rodríguez</b>	23/06/2021-91551	Error en la pregunta 19 de la plantilla de corrección	Estimada parcialmente, respecto únicamente de la pregunta 19, procediendo la rectificación de errores, que se aplica en igualdad de condiciones a todos los aspirantes (base décima)	Procede realizar nueva valoración, dando como válida la respuesta b) de la pregunta 19, que es la correcta según art 46 LJCA
<b>Yaiza María Santana Hernández</b>	23/06/2021-91960	Error en la pregunta 19 de la plantilla de corrección	Estimada, procede la rectificación de errores, que se aplica en igualdad de condiciones a todos los aspirantes (base décima)	Procede realizar nueva valoración, dando como válida la respuesta b) de la pregunta 19, que es la correcta según art 46 LJCA
<b>Carlos Seisedos García</b>	22/06/2021-91021 23/06/2021-91953	De idéntico contenido ambas reclamaciones: Error en la pregunta 19 de la plantilla de corrección	Estimada parcialmente, respecto únicamente de la pregunta 19, procediendo la rectificación de errores, que se aplica en igualdad de condiciones a todos los aspirantes (base décima)	Procede realizar nueva valoración, dando como válida la respuesta b) de la pregunta 19, que es la correcta según art 46 LJCA

Código Seguro de verificación:PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	12/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==	PÁGINA	4/8



PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==

**DESESTIMADAS LAS RECLAMACIONES FORMULADAS A LA PREGUNTAS 3 Y 45, SIGUIENTES:**

APIRANTE	Fecha y nº registro presentación reclamación	Motivo de la reclamación	Resolución	MOTIVACIÓN
<b>Lidia Esther Sánchez Rodríguez</b>	23/06/2021-91551	Nulidad de la pregunta 45 por equivoco del tiempo verbal del artículo 117 LCSP	Desestimada parcialmente en cuanto a las alegaciones vertidas respecto de la pregunta 45, en cuanto que tanto la pregunta como la respuesta no admiten género de duda alguna	La respuesta correcta de las tres posibles que se ofrecen es la c) (Disposición Adicional tercera de la Ley de contratos del Sector Público.
<b>Carlos Seisdedos García</b>	22/06/2021-91021 23/06/2021-91953	De idéntico contenido ambas reclamaciones: Nulidad de la pregunta número 3 por no estar en el temario	Desestimada parcialmente en cuanto a las alegaciones vertidas respecto de la pregunta 3, en cuanto que tanto la pregunta como la respuesta no admiten género de duda alguna y se encuentran dentro del temario exigido	Es acorde con el tema 16. Fuentes del derecho (1)

2º) Aprobar y hacer públicas las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la oposición celebrado el día 16 de junio de 2021, que quedan tal y como se indica a continuación:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CALIFICACION DEFINITIVA
ALEMAN	RODRIGUEZ	LUZ GUACIMARA	**7168***	4,00
ALVAREZ	MACHADO	FRANCISCO MANUEL	**8628***	7,10
BELLO	POMARES	MARIA LORETO	**5139***	4,20
BOLAÑOS	ARMAS	FABIOLA	**3133***	6,20
CABRERA	SANCHEZ	CRISTINA MARIA	**7612***	4,20
CRUZ	FLEITAS	JOSE MARTIN	**8479***	4,00
CURBELO	SUAREZ	EVA	**4951***	6,00
DEL RIO	PEREZ	MARIA DEL CARMEN	**1068***	2,20
DIAZ	PADRON	MARIA TERESA	**5126***	3,40
GARCIA	PLEGUEZUELO	CRISTINA	**4707***	2,40
GARRIDO	ARCONES	FRANCISCO JAVIER	**8162***	2,50
GONZALEZ	MARTEL	NAYRA	**7133***	5,30
LOMBA	ARANDA	MIGUEL SANTIAGO	**3100***	5,30
LOPEZ	SANCHEZ	DARIO	**0696***	6,20
LOPEZ	SOLER	MARIA CRISTINA	**8529***	4,90
LORENZO	NAVARRO	MARTA PILAR	**2856***	5,00
MARTIN	RIUDAVETS	MARIA	**7640***	6,60
MATEOS	FLORES	MARIA TERESA	**7055***	2,50
MELINI	BUENO	VIDINA YAIZA	**0695***	5,20
MIRANDA	GIL	ALICIA	**0840***	5,20
MIRANDA	CARDENAS	LAVINIA DEL PINO	**7650***	4,40

Código Seguro de verificación:PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez	FECHA	12/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/8



PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==

Convocatoria para la provisión en propiedad por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición de una (1) plaza de Técnico de Gestión, y configuración de lista de reserva  
Tribunal Calificador  
Primer ejercicio de la fase de oposición – Calificaciones definitivas del primer ejercicio y convocatoria para la celebración del segundo ejercicio

MOLINA	TACORONTE	ROSA MARGARITA	**5065***	2,70
MONZON	VEGA	ESTEFANIA DEL CARMEN	**0914***	4,70
MORALES	MARRERO	ELISA	**7692***	4,60
NUEZ	GONZALEZ	BELINDA	**5191***	8,70
PAGADOR	ROJAS	ELIZABETH	**5079**	5,30
RIOS	CABRERA	RICARDO	**8663**	6,50
SANCHEZ	RODRIGUEZ	LIDIA ESTHER	**2157**	5,70
SANTANA	HERNANDEZ	YAIZA MARIA	**4820***	6,70
SEISDEDOS	GARCIA	CARLOS	**1746***	6,00
VILLARES	CASTELLANO	MARIA ELENA	**6578***	3,20

**3º) El tribunal acuerda convocar a los opositores relacionados a continuación a la celebración del segundo ejercicio que tendrá lugar el próximo día 30 de julio a las doce de la mañana en la Facultad de Informática y Matemáticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria – Campus de Tafira:**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	CALIFICACION DEFINITIVA
NUEZ	GONZALEZ	BELINDA	**5191***	8,70
ALVAREZ	MACHADO	FRANCISCO MANUEL	**8628***	7,10
SANTANA	HERNANDEZ	YAIZA MARIA	**4820***	6,70
MARTIN	RIUDAVETS	MARIA	**7640***	6,60
RIOS	CABRERA	RICARDO	**8663**	6,50
BOLAÑOS	ARMAS	FABIOLA	**3133***	6,20
LOPEZ	SANCHEZ	DARIO	**0696***	6,20
CURBELO	SUAREZ	EVA	**4951***	6,00
SEISDEDOS	GARCIA	CARLOS	**1746***	6,00
SANCHEZ	RODRIGUEZ	LIDIA ESTHER	**2157**	5,70
GONZALEZ	MARTEL	NAYRA	**7133***	5,30
LOMBA	ARANDA	MIGUEL SANTIAGO	**3100***	5,30
PAGADOR	ROJAS	ELIZABETH	**5079**	5,30
MELINI	BUENO	VIDINA YAIZA	**0695***	5,20
MIRANDA	GIL	ALICIA	**0840***	5,20
LORENZO	NAVARRO	MARTA PILAR	**2856***	5,00

Código Seguro de verificación:PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	12/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==	PÁGINA	6/8



PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==

**4º)** El tribunal acuerda aprobar las instrucciones para el desarrollo del segundo ejercicio de la oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA, A CELEBRAR EL DÍA 30 DE JULIO DE 2021**

*El Tribunal encargado de desarrollar y calificar el proceso selectivo para la provisión, por turno de acceso libre y por el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico de Gestión y configuración de lista de reserva, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021, ha acordado aprobar las siguientes instrucciones generales para el desarrollo del segundo ejercicio:*

**1º.-** Se efectuará un llamamiento a las **doce de la mañana**, a los efectos de comunicar las instrucciones generales para el desarrollo del ejercicio y resolver las dudas que se planteen, que se iniciará por la letra “B”, tal y como señala la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

**2º.-** Los opositores deberán identificarse mediante su DNI original en vigor, ya que no se admitirán fotocopias.

**3º.-** Una vez efectuado el llamamiento no se autorizará la entrada de ningún opositor, que se incorpore con posterioridad, de modo que deberán asegurarse de estar en el lugar del llamamiento en la fecha y hora indicada.

**4º.-** Los opositores deberán acudir provistos de  **mascarilla quirúrgica ó FFP2**, no se permitirá el acceso a la sala sin la misma, debiendo ser usada durante todo el tiempo de realización de la prueba.

**5º.-** En el lugar del examen habrá gel hidroalcohólico, del que se deberá hacer el correspondiente uso.


**6º.-** Se tomará la temperatura con termómetro de infrarrojos en zona frontal, a todos los opositores y antes de acceder al lugar de la realización del examen. Una vez comprobado que la temperatura corporal no iguala o excede de 37,5 °C se podrá acceder a la sala. En caso de que la temperatura sea igual o superior a 37,5 °C, el aspirante deberá abandonar lo antes posible el lugar del examen.

**7º.-** El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito veinte preguntas, sobre las materias contenidas en la parte específica del temario contenido en el Anexo III. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas. Las preguntas podrán ser planteadas a criterio del Tribunal, tomando como base algún supuesto práctico que permita su planteamiento y desarrollo o bien directamente como simples preguntas cortas.

Se valorará especialmente la capacidad del opositor para ceñirse a la cuestión planteada y la claridad en la exposición, sin divagaciones ni extensiones innecesarias, el adecuado manejo de los conocimientos y la presentación.

Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, de modo que el aspirante que no lo supere, no podrá realizar el siguiente ejercicio y quedará excluido del proceso selectivo. Este ejercicio será calificado de cero a diez puntos (0 a 10 puntos), siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos para poder superarlo y realizar el siguiente ejercicio.

Código Seguro de verificación:PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	12/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==	PÁGINA	7/8
				
PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==				

*Con carácter previo al inicio de la corrección de los ejercicios, el Tribunal podrá establecer criterios de descuento por faltas ortográficas que cometa el aspirante y que igualmente deben ser considerados a la hora de valorar el ejercicio que se desarrolle.*

**8º.-** El ejercicio se desarrollará en ordenador, que dispone de las herramientas de Microsoft Office, Word y Excel. Finalizado el ejercicio lo copiará en un pen drive y lo imprimirá en un equipo informático habilitado al efecto en el lugar en que se desarrolle la prueba. Para ello, **el aspirante deberá venir provisto de un pen drive que, una vez impreso el ejercicio realizado para su entrega al Tribunal, podrá quedarse.** Fuera del ordenador destinado a la realización del ejercicio, los aspirantes no podrán hacer uso de aparatos móviles, tablets, smartwatch o cualquier otro instrumento digital que, en caso de llevar encima, deberán permanecer apagados y fuera de las mesas en que se desarrolle el ejercicio y del alcance del opositor.

Previo al comienzo del ejercicio se le entregará a cada opositor un sobre que contendrá dos (2) etiquetas identificativas con código oculto y una cuartilla para cumplimentar sus datos personales. Una de las etiquetas con el código oculto se fijará en la cuartilla en la cual deberá cumplimentar sus datos personales. Una vez cumplimentada se introducirá en el sobre se entregará por el opositor al Tribunal debidamente cerrado. El otro código oculto deberá fijarse en el ejercicio de desarrollo en el espacio habilitado para ello. Los códigos no podrán en ningún caso descubrirse o hacerse visible de cualquier modo por el aspirante, ya que la corrección se llevará a cabo de forma anónima. Los sobres conteniendo la identificación de los aspirantes serán incluidos en otro sobre que será custodiado por el Tribunal y solo podrá abrirse en sesión pública y una vez sean publicadas las calificaciones provisionales ordenadas por códigos.

**9º.-** No se podrá consignar en ninguna de las hojas de respuestas, dato alguno que conduzca a la identificación personal del aspirante (nombre, apellidos, DNI, firma o similar), ni marcas. El incumplimiento de tal extremo determinará la anulación de su examen y la no corrección del mismo, quedando definitivamente excluido del proceso selectivo.

**10º.-** Cualquier duda o aclaración respecto a las presentes instrucciones deberá realizarse exclusivamente a los miembros del Tribunal en el lugar de celebración de la prueba, siempre antes del inicio de la misma.


**11º.-** Deberán respetarse en todo momento las medidas de seguridad y protección contra la COVID19, tanto las que se indiquen en el lugar de realización de las pruebas como aquellas otras que les sean requeridas por el Tribunal calificador a lo largo de la realización de la prueba”.

**5º)** El tribunal acuerda informar a los opositores que pueden formular todas las dudas que consideren, remitiendo correo electrónico, donde debe constar la completa identificación del opositor/a, a la dirección de correo [mlopezr@laspalmasgc.es](mailto:mlopezr@laspalmasgc.es).

La presidenta del Tribunal

María Candelaria González Jiménez

Código Seguro de verificación:PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Candelaria Gonzalez Jimenez		FECHA	12/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==	PÁGINA	8/8
				
PeHzeVJOpPQ9XzsJehNZWQ==				